

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 14 de octubre de 2022.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso de Pertenencia instaurado por Luis Carlos Quiceno Londoño y otro en contra de María Elena Londoño Monsalve y otros, informándole que la parte demandada dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto que antecede y aportó el poder otorgado, así mismo, deprecó la desvinculación de los vinculados en la providencia proferida el día 14/10/2022.

Sírvase Proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertenencia
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00439 00

RECONOCE PERSONERÍA Y REQUIERE PARTE

Conforme la constancia secretarial que antecede, se observa que la señora María José Ramírez Londoño aportó el poder debidamente firmado, tal como se requirió, por tanto, se reconocerá personería jurídica para actuar a la abogada Diana Carolina Valencia Bonilla identificada con C.C. 1.0088.319.780 y T.P. No. 357.372 del C.S.J., para que actúe en representación de la señora María José Ramírez Londoño, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Por otro lado, se adviera que, el extremo pasivo solicitó la desvinculación de los señores José Alejandro Ramírez Londoño y Nina María Ramírez Londoño, dado que las únicas titulares de los predios objetos de contienda eran las señora María Elena Londoño Monsalve y María José Ramírez Londoño, así las cosas, a fin de resolver su pedimento, se ordenará que aporte un certificado de libertad y tradición actualizado de los predios identificados con los F.M.I. 106-4980, 106-32210, 106-32209 y 106-32211, en el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4467c800bffbba854caba5aa5a70641a9aba5479fdd021f08352f92d681c2478**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>